

INFORME AL DESPACHO
De la Dra. LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
21 DE ENERO DE 2019

Proferido el auto mediante el cual se determinó el rechazo de la acción ejecutiva de la referencia por caducidad el 19 de diciembre de 2018, notificado por estado del 14/01/2019; en términos se interpuso recurso de apelación por el demandante el 16/01/2018. Para proveer.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
Secretario



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019

Auto sustanciación No.: 038

Expediente: 110013335017-2018-00402-00
Demandante: FLOR DE LIS ROJAS CAMACHO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL – UGPP
Medio de Control: EJECUTIVO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que el 19 de diciembre de 2018, fue dictado auto mediante el cual se rechazó el medio de control ejecutivo por encontrarse configurada la caducidad de la acción (Fls.42-43). La anterior decisión fue notificada estado y correo electrónico a las partes procesales el día 14 de enero del año en curso (Fl.44).

En el término legal concedido para interponer el recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda por caducidad, la parte ejecutante allegó escrito visible a folios 45 al 48 solicitando la alzada junto con el fundamento de su apelación, según lo normado en el numeral 2º del artículo 244 del CPACA.

A su turno, el artículo 243 del CPACA establece que: “*son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: 1. El que rechace la demanda*”.

En tal virtud, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, debidamente interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, contra la providencia de fecha 19 de diciembre de 2018, que rechazó la demanda por caducidad, notificada el 14/01/2019.

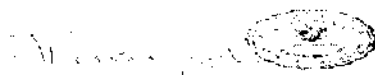
SEGUNDO.- En cumplimiento de lo determinado en el numeral anterior, **REMITIR** el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para los efectos pertinentes de la alzada interpuesta y concedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
23 ENE. 2019 a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO